



Seremi de Salud RM  
Paseo Bulnes 177, Santiago

JCC/GFA.  
CODIGO INTERNO N° 34.563/2019.- N° 40.116/2019.-  
INGRESO N° 15.486/2019.-

40570/2019

RECONOCE OBJECCIÓN DE  
CONCIENCIA INSTITUCIONAL  
INVOCADA POR LA FUNDACION  
HOSPITAL PARROQUIAL DE SAN  
BERNARDO EN CAUSALES QUE  
INDICA.

SANTIAGO,

EXENTA N° 011150 16.05.2019

VISTOS, lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en los artículos 30 y 33 del Decreto Supremo N°136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el artículo 119 ter del Código Sanitario, introducido por la ley N°21.030 que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales; en el Decreto Supremo N° 67 de 2018, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento para ejercer objeción de conciencia según lo dispuesto en el artículo 119 ter del Código Sanitario; y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO

1. Que, el inciso primero del artículo 119 ter del Código Sanitario dispone "La objeción de conciencia es de carácter personal y podrá ser invocada por una institución".
2. Que, con fecha 23 de octubre de 2018 fue publicado el Decreto Supremo N° 67 de 2018, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento para ejercer objeción de conciencia según lo dispuesto en el artículo 119 ter del Código Sanitario, en adelante e indistintamente "el reglamento".
3. Que, el inciso segundo del artículo 15 del reglamento dispone que para poder hacer efectiva la objeción de conciencia institucional, el establecimiento de salud deberá manifestarla por escrito al Secretario Regional Ministerial de Salud correspondiente, de conformidad al reglamento.
4. Que, con fecha 17 de abril de 2019, fue recibida en esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, la manifestación de voluntad de la **FUNDACION HOSPITAL PARROQUIAL DE SAN BERNARDO**, Rol Único Tributario N°82.031.800-5, en el formulario tipo dispuesto por el Ministerio de Salud para estos efectos, adjuntando antecedentes requeridos de acuerdo al reglamento, los que fueron revisados, y observados por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, mediante la Resolución Exenta N°9722 de fecha 30 de abril de 2019, conforme a lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 16 del reglamento, solicitando que se acompañe la documentación requerida, si lo estima pertinente.
5. Que, con fecha 15 de mayo de 2019, la **FUNDACIÓN HOSPITAL PARROQUIAL DE SAN BERNARDO** ingresó presentación dando cumplimiento a lo peticionado, esto es los documentos requeridos en las letras a), b) y c) de la resolución N°9722 de fecha 30 de abril de 2019.

6. Que, por lo anteriormente expuesto dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **RECONÓCESE** la objeción de conciencia invocada por la **FUNDACION HOSPITAL PARROQUIAL DE SAN BERNARDO**, respecto del artículo 119 N°3 del Código Sanitario, que faculta al establecimiento para abstenerse de realizar una interrupción voluntaria del embarazo requerida en el marco de las tres causales dispuestas por la ley, esto es, cuando la mujer se encuentra en riesgo vital, de modo que la interrupción del embarazo evite un peligro para su vida; el embrión o feto padezca una patología congénita adquirida o genética, incompatible con la vida extrauterina independiente, en todo caso de carácter legal; o el embarazo sea resultado de una violación, siempre que no hayan transcurrido más de doce semanas de gestación. Tratándose de una niña menor de 14 años, la interrupción del embarazo podrá realizarse siempre que no hayan transcurrido más de catorce semanas de gestación.

Dicha objeción abarca al establecimiento- FUNDACION HOSPITAL PARROQUIAL DE SAN BERNARDO- ubicado en calle O´HIGGINS N°04, comuna San Bernardo, Región Metropolitana.

2. **TÉNGASE** por reconocida la objeción de conciencia invocada por la ya citada Fundación a partir de la total tramitación de la presente resolución.
3. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, R.M.
4. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA** la presente resolución a don ██████████ representante legal de la Fundación Hospital Parroquial de San Bernardo, domiciliado en calle O´ Higgins N° 04, comuna San Bernardo, Región Metropolitana.
5. **COMUNÍQUESE** a la Superintendencia de Salud y al Ministerio de Salud, el texto de la presente resolución, una vez finalizada su tramitación.

ANÓTESE.-



*Rosa Oyarce Suazo*  
**ROSA OYARCE SUAZO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

DISTRIBUCIÓN:

Interesado (3)  
Ministerio de Salud  
Superintendencia de Salud  
Departamento Jurídico Secretaría Regional de Salud R.M.  
Subdepartamento de Partes, Archivo Transparencia y Oirs.

*Lorena Ipe Zúñiga*  
**LORENA IPE ZÚÑIGA**  
MINISTRO DE PE